bexaciones que a los vecinos se les puede ha
cer y asi dixeron que dan de poder a manuel
de tanzos vecino de la ciudad de murcia para que
saque de las alcabalas para [illegible] los tiene
por quenta de tal [illegible] de la villa de la [illegible]
negocios y [illegible] del dicho anexo = y que
para [illegible] la quenta del di[illegible]
rias para que [illegible] para la me
nos cantidad que le queda [illegible] por la
[illegible] que le queda haciendo [illegible] de el
año de cinquenta [illegible] =

Poder para tomar las alcabalas

[illegible] deste poder en [illegible] del sello segundo [illegible] de [illegible] dias del mes de julio de mill seiscientos cinquenta y seis años [illegible]

En Totana a veinte y seis dias
del mes de jullio de mill y seiscien
tos y cinquenta y seis años, ante
mi el escrivano de ayuntamiento y
publico desta villa y testigos de yuso
escritos parecio presente el conce
jo justicia y regimiento della
conbiene a saber sus mercedes
de don Luis de Mora Ferrer
y alonso Sanchez Serrano alcal
des ordinarios desta villa
y d. Bartolome de Cano ba[illegible]
aledo alferez mayor y d
Francisco Lacarra alguazil
maior perpetuo, y Juan Mar